LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 136/2015
LEY DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

"LEY DE APROBACIÓN DE "POLÍTICA MUNICIPAL INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS" DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto implementar de manera integral políticas municipales funcionales, sostenibles y definitivas, que resuelvan los problemas de los Centros de Abastecimiento y Servicios en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los habitantes de toda la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (FINES).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por finalidad:

1. Programar y elaborar un censo gremial municipal de comerciantes para la implementación de proyectos de la cadena de abastecimiento y servicios.

2. Generar recursos económicos a través de un sistema "pago único gremial", destinados a la construcción de centros de abastecimientos municipales y el sistema de salud.

3. Categorizar y readecuar las infraestructuras de los centros de abastecimientos existentes.

4. Planificar la ubicación de los nuevos centros de abastecimiento y regular los existentes.

5. Construcción de infraestructuras para complementar la cadena de abastecimiento de mercados.

6. Traslado definitivo de gremiales de los diferentes rubros a las nuevas infraestructuras de la cadena de abastecimiento o espacios destinados para este fin, otorgando seguridad jurídica.

7. Implementar las plataformas feriales (eventuales, artesanales, alasitas, navideñas, de libros, venta de automóviles, fomento a la micro empresa) con inversión municipal, privada o mixta.

8. Generar alternativas para el tratamiento de residuos sólidos y seguridad en los centros de abastecimiento o mercados.

9. Dotar infraestructura, equipos y personal especializado al Laboratorio Bromatológico Municipal, conforme las necesidades actuales.

10. Readecuar la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana, estableciendo sus competencias.

11. Elaborar, modificar y actualizar reglamentos que normen el buen funcionamiento de la cadena de abastecimiento y servicios.

12. Garantizar a toda la familia gremial un sistema de salud gratuito y universal.

Artículo 4. (MARCO LEGAL).

a) La Constitución Política del Estado.
b) Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031.
c) Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482.
d) Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Nº 264
e) Ley de Medio Ambiente y sus Reglamentos Nº 1333.
f) Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y Consumidores N° 453
g) Ley Autonómica Municipal Nº 012/2014.
h) Ley Autonómica Municipal Nº 028/2014.
i) Ley Autonómica Municipal Nº 015/2014.
j) Ordenanza Municipal Nº 051/1998.
k) Ordenanza Municipal Nº 067/2009.
l) Resolución Municipal N° 088/2009.

Artículo 5. (APROBACIÓN).- Se aprueba la Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios, anexa a la presente Ley Autonómica Municipal, con sus doce (12) Políticas Generales y sus Cuatros (4) Políticas Complementarias.

Artículo 6. (MARCO GENERAL Y DIRECTRIZ).- La Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios, constituye el marco general y directriz para la implementación de planes, proyectos y programas de Abastecimiento y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. (Remisión).- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Segunda. (Implementación y Reglamentación).- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales pertinentes, en el plazo de noventa (90) días calendarios procederá a implementar la presente Política Municipal Integral de Abastecimiento y Servicios, elaborando en su efecto las reglamentaciones correspondientes para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Quedan Abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Sr. Francisco Romel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Cruz - Bolivia

***POR TANTO,* la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 30 de Septiembre de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS 212/2015
LEY DE FECHA 18 DICIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

"LEY DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 136/2015"

Artículo Único. La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto, modificar la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 136/2015, ampliando el plazo para la elaboración de su reglamentación a noventa (90) días calendarios adicionales a los ya establecidos.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA

Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

***POR TANTO*, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 28 de diciembre de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL